



ITDGTV/BASES COORD./2013-077

CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO, EN ADELANTE LA "UMSNH", REPRESENTADA POR SU RECTOR EL DR. SALVADOR JARA GUERRERO, Y POR LA OTRA PARTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA POR CONDUCTO DE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE DURANGO EN ADELANTE "EL ITD", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR, EL ING. JESÚS ASTORGA PÉREZ, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA LA "UMSNH":

I.1.- Que fue creada mediante el Decreto Legislativo No 9, del 5 de octubre de 1917, sancionado el día 15 del mismo mes y año por el entonces Gobernador del Estado, Ing. Pascual Ortiz Rubio; es una Institución de servicio descentralizada del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dedicada a la educación media superior y superior, a la investigación científica, la difusión de la cultura y la extensión universitaria, y de conformidad con los artículos 2º, fracción VII y 20 de su Ley Orgánica vigente, contenida en el Decreto Legislativo No. 299, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 3 de febrero de 1986, y sus reformas publicadas en el mismo periódico oficial con fecha 23 de junio y 18 de septiembre de 1986, tiene atribuciones para celebrar convenios con otras instituciones públicas por conducto de su representante legal que lo es el Rector.

1.2.- Que su representante legal es el **C. Dr. Salvador Jara Guerrero**, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 7 de enero del 2011, expedido por la Comisión de Rectoría de la Universidad Michoacana.

1.3.- Que su registro federal de causantes es: **UMS-300101-KE8**.

1.4.- Que su domicilio legal se encuentra ubicado en Santiago Tapia # 403, Colonia Centro, Código Postal 58000, de esta ciudad de Morelia, Mich., mismo que señala para todos los fines y efectos del presente Convenio.

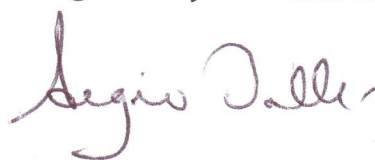
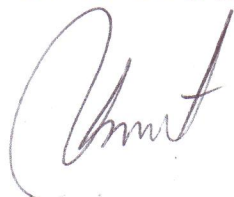
II. DECLARA "EL ITD":

II.1.- Que es una institución educativa de nivel superior, dependiente de la Dirección General de Educación Superior Tecnológica, de la Secretaría de Educación Pública con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y los artículos 2 y 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 21 de enero del 2005.

II.2 Que el C. Ing. Jesús Astorga Pérez, acredita su personalidad como Director del Instituto Tecnológico de Durango, por virtud del nombramiento expedido por el C. Mtro. Juan Manuel Cantú Vázquez, Director General de Educación Superior Tecnológica, de la Secretaría de Educación Pública según oficio No. 513.1.D/2013 de fecha 8 de febrero del año 2013.

II.3 Que sus objetivos entre otros son:

- Atender la demanda de educación superior y de posgrado con alta calidad, a nivel nacional e internacional.
- Promover el desarrollo armónico e integral del educando.
- Hacer del Instituto un instrumento de desarrollo, mediante una estructura y permanente retroalimentación con la comunidad, en especial entre los sectores de bienes y servicios sociales, públicos y privados.
- Ofrecer a los sectores productivos y educativos una amplia variedad de servicios en las esferas de la investigación y el desarrollo científico y




tecnológico, destacando los de formación, capacitación, innovación, diversificación y difusión tecnológica.

II.4 Que para efectos de las presentes Bases de Coordinación señala como domicilio el ubicado en Blvd. Felipe Pescador 1830 Ote. C. p. 34080, en la Cd. de Durango, Dgo., y que su página de internet es www.itdurango.edu.mx.

II.5 Que su Registro Federal de Causantes es: **SEP-210905-778**.

III. POR AMBAS PARTES:

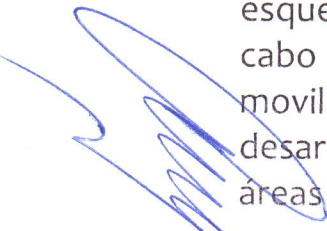


De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de estas Bases de Colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS



PRIMERA. OBJETO.




El objeto del presente Convenio de Colaboración, es el de establecer bases y esquemas de colaboración académica entre las partes, con el fin de llevar a cabo acciones que fortalezcan el desarrollo académico, promuevan la movilidad de profesores y estudiantes y alienten mediante diversas formas el desarrollo de la docencia, investigación, acciones científicas y culturales en áreas de interés mutuo.



SEGUNDA. ALCANCES.

Para el cumplimiento del objeto de la cláusula que antecede, las partes acuerdan llevar a cabo las siguientes acciones:

a) Realizar proyectos académicos en las áreas de interés institucional.



b) Intercambiar personal académico para realizar estancias en proyectos de docencia e investigación y para participar en cursos, talleres y seminarios, entre otros.



c) Promover la participación del personal académico y estudiantes en los programas de estudio de la "UMSNH" y "EL ITD".


d) Apoyar el desarrollo docente mediante el uso compartido de la infraestructura académica y a través de programas que alienten la formación universitaria, la difusión de la cultura y la vinculación.

e) Intercambiar información y publicaciones relacionadas con el objeto de este instrumento.




TERCERA. PROGRAMA DE TRABAJO.

Las partes elaborarán un programa de trabajo que contemple las acciones señaladas en la cláusula anterior y que definan con precisión cada una de las actividades, el presupuesto, el financiamiento y el calendario de las mismas. Dicho programa una vez suscrito por los representantes de las partes, debidamente autorizados, pasará a formar parte del presente Convenio de Colaboración.



CUARTA. FINANCIAMIENTO.

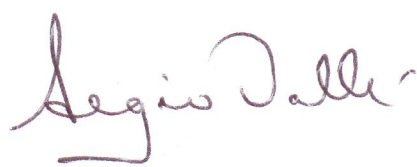
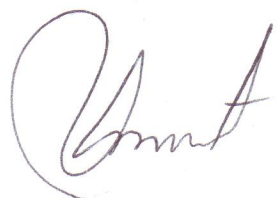


Las condiciones financieras para el desarrollo de los trabajos objeto del presente Convenio, habrán de pactarse de común acuerdo en cada caso concreto y de conformidad a sus posibilidades presupuestarias. Todo acuerdo específico deberá precisar los derechos y obligaciones de cada una de las partes en términos de presupuesto, financiamiento y condiciones materiales en general.



QUINTA. DERECHOS DE AUTOR.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.



Las partes convienen que las publicaciones de diversas categorías, así como las coproducciones y difusión objeto del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento, en sus tareas académicas.

SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda pactado en el presente instrumento que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas. Una vez desaparecidas las causas que motivaron la suspensión se reanudarán las actividades hasta su conclusión.

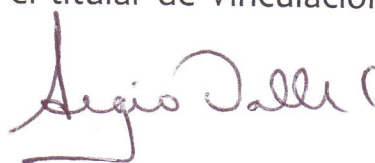
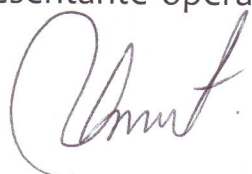
SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.

Las partes convienen que el personal aportado por cada una, para el cumplimiento del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada parte asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso podrán ser consideradas patrones solidarios o sustitutos.

OCTAVA. EVALUACIÓN.

Las partes acuerdan constituir un Comité Asesor integrado por dos representantes de cada institución, que coadyuve a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances de las presentes Bases de Colaboración, así como de los acuerdos específicos que de él se deriven. Deberá quedar integrado dentro de un plazo no mayor de treinta días calendario a partir de la fecha de firma de este documento.

Dicho comité será presidido por uno de los representantes de cada una de las partes de manera alterna, y se reunirán por lo menos cada seis meses, para revisar y evaluar el cumplimiento de los acuerdos específicos derivados y hacer las recomendaciones que se requieran. Por parte de la "UMSNH" el representante operativo será el titular de Vinculación y Desarrollo y por "EL



ITD", estará comisionada la **DRA. OLGA MIRIAM RUTIAGA QUIÑONES**, quien entregará copia de la Asamblea al Departamento de Gestión Tecnológica y Vinculación.

NOVENA. VIGENCIA.

Este instrumento tendrá una vigencia de tres años contados a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser prorrogado por períodos iguales de tiempo, mediante notificación escrita, a menos que una de ellas comunique a la otra por escrito y con seis meses de antelación su intención de darlo por terminado.

Para el caso de terminación, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.


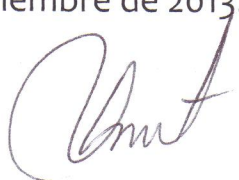




DÉCIMA. MODIFICACIONES.

El presente documento podrá ser modificado o adicionado, conviniendo que dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes; asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que se tomen en este sentido, deberán hacerse por escrito y firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias a las presentes Bases de Colaboración como partes integrantes del mismo.

DÉCIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.

Las partes manifiestan que el presente Convenio de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto a su operación, formalización y cumplimiento será resuelta por ambas partes.

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración y enteradas las partes de su contenido y alcance de todas y cada una de sus cláusulas, lo firman por duplicado en la Ciudad de Morelia, Michoacán, a los días 22 del mes de Noviembre de 2013.



**POR LA UNIVERSIDAD MICHOACANA
DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO**




DR. SALVADOR JARA GUERRERO
RECTOR

**POR EL INSTITUTO TECNOLÓGICO
DE DURANGO**



ING. JESÚS ASTORGA PÉREZ
DIRECTOR

TESTIGOS:



M.C. MA. EUGENIA LOPEZ URQUIZA
DIRECTORA DE LA FACULTAD DE
INGENIERÍA EN TECNOLOGÍA DE
LA MADERA DE LA UMNSH



DR. SERGIO VALLE CERVANTES
SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN Y
VINCULACIÓN
DEL ITD

Revisado en su legalidad



DR. ALFREDO LAURO VERA AMAYA
ABOGADO GRAL. DE LA UMSNH



ARQ. EMMA LUZ VANEGAS PARRA
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN
TECNOLÓGICA Y VINCULACIÓN
DEL ITD

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO Y POR OTRA PARTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA POR CONDUCTO DE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE DURANGO, FIRMADO EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICH. EL 22 DE NOVIEMBRE DE 2013.